NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

HECHO DE IMPORTANCIA

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 03-2008 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES CORP., ("Newland") sociedad desarrolladora del proyecto **Trump Ocean Club International Hotel & Tower** ("Trump Ocean Club") en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo un emisor registrado ante la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, informa a los inversionistas y al público en general que:

1. El día 2 de octubre de 2015, **Newland**, con autorización de los tenedores de sus Bonos Corporativos Garantizados 9.5% con vencimiento en el 2017 (los "Bonos") que conforman el Grupo Ad Hoc suscribió una Enmienda al Convenio de Fideicomiso, en adelante, respectivamente la "Quinta Enmienda" y el "*Indenture*".

2. La Quinta Enmienda es parte de una estrategia desarrollada en conjunto entre la Administración de **Newland** y los tenedores de los Bonos que conforman el Grupo Ad Hoc y quienes representan el 71.37% de los Bonos emitidos y en circulación, ante la situación financiera de **Newland** evidenciada a lo largo del presente año.

3. **Newland** y el Grupo Ad Hoc coinciden en estimar que las modificaciones realizadas mediante la Quinta Enmienda son necesarias en aras de evitar situaciones adversas que pudiesen sobrevenir y afectar las operaciones de **Newland** producto de la situación financiera en que se encuentra **Newland.**

4. Como parte de las condiciones de la Quinta Enmienda, **Newland** además suscribió, el día 2 de octubre de 2015, la Enmienda N° 1 al Acuerdo Enmendado y Re-expresado de Designación y Aceptación del Co-Fiduciario.

5. La Quinta Enmienda se fundamenta, por su parte, en la Sección 9.02 del *Indenture* en virtud de la cual **Newland** y el Delaware Trust Company ("**DTC**") podrán enmendar o suplementar el texto del

Indenture y de los Bonos Garantizados con el consentimiento de los tenedores registrados de conformidad a los términos y condiciones de la referida Sección 9.02; y la Enmienda N° 1 se fundamenta en la Sección 17 del Acuerdo Enmendado y Re-expresado de Designación y Aceptación del Co-Fiduciario que señala que dicho acuerdo podrá ser modificado o enmendado por las partes siempre y cuando la enmienda conste de forma escrita y sea suscrita por **Newland**, **DTC** y el Co-Fiduciario.

6. Copia de la documentación relacionada a la Quinta Enmienda y la Enmienda N° 1 al Acuerdo Enmendado y Refundado de Designación y Aceptación del Co-Fiduciario podrá ser revisada en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica de Panamá, así como en la Bolsa de Valores de Panamá y la página de *Internet* de **Newland**, www.trumpoceanclub.com/noteholder, la cual es de libre acceso.

Dado el día Seis (6) del mes de octubre del dos mil quince (2015) en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia.

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES CORP.

Rosella Violi

REPRESENTANTE LEGAL